



AUTO INTERLOCUTORIO No. 229

Proceso: Civil Declarativo Verbal Pertenencia
Radicación: 990014089001 2022 00057 00
Demandante: Luís Isaac Monroy Gómez
Apoderado: Dr. Álvaro Gaitán Bermúdez
Demandada 1: Delcy Zulema Silva Meche
Curador Adlitem: Sin
Demandado 2: Edwin Geovanny Pérez Ballén
Curador Adlitem: Sin
Demandados 3: Indeterminados
Curador Adlitem: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Nueve del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Memorial del Activo;

CONSIDERACIONES

La situación expone:

Con el respeto que su dignidad merece, yo **LUIS ISAAC MONROY GOMEZ, CC #18.255.564**, obrando en mi calidad de demandante, acudo a su despacho para solicitar el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados amparándome en el artículo **Nº318 del CPC**. Su señoría, si bien en un principio de la demanda presentada hubo una dirección, ya en la actualidad no es útil, porque no hay respuesta alguna. Y pese a los ingentes esfuerzos para materializar la respectiva notificación ha sido imposible como se lo hicimos saber señor juez en sendos correos electrónicos enviados al **JUZGADO**.

Suplico a su señoría se ordene el emplazamiento de los demandados **DELKY ZULEMA SILVA MECHE Y EDWIN GEOVANY PEREZ BALLEEN**.

Los sendos correos a que se refiere el solicitante no se ubican en los más de cuatrocientos mensajes que tiene la dirección electrónica del Juzgado. Debieron de adjuntarlos para poderle hacer un seguimiento mucho más cercano;

Es procedente lo que pide la parte activa;

Al revisarse lo adelantado según lo determinado en el Auto Interlocutorio 257 se puede establecer que: No se ha inscrito la demanda en el certificado de libertad y tradición del inmueble pretendido; no se han emplazado a las personas indeterminadas; de las entidades requeridas en la decisión quinta, solo han contestado dos; no se ha arrimado la valla ni se ha estado pendiente de lo apuntado en el inciso 7º del Numeral 7 del Artículo 3175 del Código General del Proceso;



DECISIONES

Primera: Emplácese a Delcy Zulema Silva Meche y Edwin Gaovany Pérez Ballén;

Segunda: Déjese constancia que la parte activa no ha concurrido con actos propios de su esfera.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.